



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

4945/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4945/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Copia de la propuesta presentada a Regulación técnica por parte del [REDACTED] donde ofrecen el tratamiento escalonado de su producto Symbicort código 8030126, el cual es budesonida más formoterol en sus tres presentaciones 80/405, 160/4.5, y 320/9. Y copia de la posición oficial de la reunión entre Regulación y los representantes del Servicio de neumología y los puntos acordados a seguir o finalizados. Ya que en solicitud anterior se declaró en reserva lo requerido. Por lo cual solicito adicionalmente la posición final de Regulación técnica sobre dicho punto.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Planificación Estratégica en Salud del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la Jefatura de la Sección Regulación Técnica en Salud informó a esta oficina, que con relación a **“copia de la posición oficial de la reunión entre Regulación y los representantes del Servicio de neumología y los puntos acordados a seguir”**, en el contenido del acta se expresan las diferentes experiencias de uso de los especialistas con ambos productos, por lo que la información solicitada por el momento es de carácter reservado, ya que podría afectar el proceso para la toma de decisiones y modificaciones del Listado Oficial de Medicamentos, el cual se está finalizando en esa Sección. Actualmente se encuentra pendiente la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) de las alternativas terapéuticas Budesonida + Formoterol 320/9 (Symbicort®) en comparación con Fluticasona + Salmeterol 250/50 (Seretide®) por lo cual, no es posible revelar las deliberaciones que forman parte del proceso. Asimismo, por no haber finalizado la evaluación de tecnología sanitaria comparativa entre ambos medicamentos, proceso que según estándares internacionales de buenas prácticas puede llevarse entre 3 a 6 meses, dependiendo de la complejidad del caso, en la que se tomarán en cuenta los criterios intrínsecos de una ETS como son: la eficacia, seguridad, conveniencia para el paciente (cumplimiento del tratamiento), la disponibilidad en el mercado local y el costo o evaluación económica del tratamiento, (cuando aplique), así como las dimensiones ética, social y jurídica.

La **“Propuesta de valor codificación LOM de Budesonida + Formoterol 160/4.5 (Symbicort®) para optimizar el impacto económico del manejo del asma bronquial ISSS”**, presentada por [REDACTED] además de que forma parte del proceso de deliberación mencionada con carácter de reserva, contiene ofertas de precios de entrada al ISSS para una potencial



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

adquisición y al revelar su contenido se generaría una ventaja indebida entre los posibles competidores en el caso de proceso de compra.

Por lo tanto, dicha información ha sido clasificada por el área técnica como reservada de conformidad a lo establecido en el Art. 19 letras e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que dispone: ***“es información reservada: (...) e): La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva... h): la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”. La cual está contenida en el índice de reserva correspondiente”.***

Dicha reserva se encuentra previamente establecida en el numeral 7 del Índice de Reserva, en el que se establece: *los nombres de los participantes de las distintas comisiones o mesas de trabajo, así como las opiniones, recomendaciones o deliberaciones de los mismos, que se generan en los distintos procesos deliberativos en la elaboración, eliminación o modificación de códigos de bienes, servicios, equipos médicos y no médicos, y gestiones de planificación y compras de la UPLAN.*

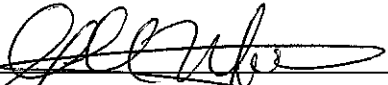
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Deniéguese la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso correspondiente.

Proporcionése el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva de la información:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

